GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Y DE ENLACE LEGISLATIVO

Ciudad de México, a 15 de abril de 2019

OFICIO No. SG/DGJyEL/RPA/00213/2019

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio **SSC/CA/0672/2019** de fecha 12 de abril de 2019, signado por el C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar **MDSPOPA/CSP/1595/2019.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

16 ABR 2019
06003953

C.c.c.e.p.- Lic. Jimena Martínez M.- Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. - En atención a los folios: 2512/2016
C.P. Arturo Jaimes Núñez.- Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

LPM

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

12 ABR. 2019

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO

RECIBIDO HORA 19:11

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COORDINACIÓN DE ASESORES

213

Ciudad de México, a 12 de abril de 2019.

Oficio No. SSC/CA/0672 /2019

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo.

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

Estimado Director General:

Me permito referirme a su oficio número **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/000122.16/2019**, de fecha 5 de marzo de 2019, al que se adjunta el diverso **MDSPOPA/CSP/1595/2019**, signado por el **Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda**, Presidente de la Mesa Directiva de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, por el que se comunica que el citado Órgano Legislativo aprobó el siguiente punto de acuerdo:

> ***"PRIMERO.-*** *Se exhorta a la Secretaría de Movilidad, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y a los titulares de las 16 Alcaldías, todas de la Ciudad de México, para que en el ámbito de su competencia y de forma coordinada hagan pública la relación de vehículos, remolques de trailers, camiones y autobuses que se encuentren estacionados en lugares no destinados para ello o en estado de abandono, así como su ubicación, con la finalidad de hacerlo del conocimiento de la ciudadanía y facilitar el retiro de dichas unidades por parte de las autoridades.*
>
> ***SEGUNDO.-*** *Se exhorta a la Secretaría de Movilidad, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y a los titulares de las 16 Alcaldías, todas de la Ciudad de México para que en el ámbito de sus competencia realicen acciones para el retiro de vehículos, remolques de trailers, camiones y autobuses que se encuentren estacionados en lugares no destinados para ello o en estado de abandono.*
>
> ***TERCERO.-*** *Se solicita a las dependencias y demarcaciones antes mencionadas un informe con las acciones que se están llevando acabo concerniente al retiro de vehículos mal estacionados o abandonados en la vía pública." (sic)*

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, apartado A, numeral 2 y 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 5, 8 y 12 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 5 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; me permito proporcionar a usted el siguiente:

INFORME

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la **seguridad pública** es una función a cargo de la Federación, las **entidades federativas** y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

2. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la **seguridad pública** es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines **salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos** y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. En términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la **seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México**, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

4. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en correlación con lo señalado por el numeral 7, fracción XVI de su Reglamento, **la Secretaría de Seguridad Ciudadana es una Dependencia que se ubica en el ámbito orgánico del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México y se regirá por los ordenamientos específicos que le correspondan**, institución que en términos de las normas vigentes que rigen su actuación, le compete realizar las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

5. Ahora bien, con relación al punto de acuerdo planteado, se desahoga en los siguientes términos:

5.1 Funciones en materia de control, supervisión y regulación del tránsito

a) De conformidad con lo establecido por los artículos 3, fracciones XIV y XV, 26, fracciones VI, VIII y IX, 34, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en correlación con lo señalado en el numeral 14 de su Reglamento, a esta Secretaría le corresponde, entre otras, ejercer las siguientes funciones:

- **Control, supervisión y regulación del tránsito** de personas y **vehículos** en la vía pública conforme a lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables.
- **Garantizar y mantener la vialidad** en el territorio de la Ciudad de México.
- **Retirar de la vía pública**, conforme a las disposiciones aplicables, los **vehículos** y objetos que, **indebidamente obstaculicen** o **pongan en peligro** el tránsito de personas o vehículos.
- **Vigilar el cumplimiento** de las disposiciones en **materia de tránsito** contenidas en el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos que regulan dicha materia.

b) El Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, publicado el 27 de agosto de 2015, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con última fecha de reforma el 6 de diciembre de 2018, establece lo siguiente:

- En el artículo 35, la **prohibición de abandonar en la vía pública** un vehículo o remolque que se encuentre inservible, destruido o inutilizado. Se entiende por estado de abandono, los vehículos que:
  - No sean movidos por más de 15 días y acumulen residuos que generen un foco de infección, malos olores o fauna nociva; o
  - Participaron en un hecho de tránsito, no están en posibilidades de circular y no cuenten con el permiso correspondiente.

c) De acuerdo **al Protocolo de Actuación de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en materia de Circulación Peatonal, Vehicular y Seguridad Vial en la Ciudad de México**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de diciembre de 2015, en el ejercicio de sus atribuciones a esta Institución le corresponde diseñar los planes, procedimientos sistemáticos de operación y estrategias operativas a seguir, **que permitan garantizar la movilidad, el control de tránsito en la Ciudad de México, así como el control del estacionamiento en vía pública,** a través de las siguientes políticas de operación:

- Aplicar el programa de **recuperación de vialidades**, a través del retiro y remisión de vehículos que infrinjan el Reglamento, en los supuestos que amerite traslado a los depósitos vehiculares de la Secretaría.
- Generar condiciones de igualdad y sostenibilidad que permita tener una efectiva liberación y recuperación de vialidades y espacios públicos, **aplicando los dispositivos de retiro de vehículos en estado de abandono o chatarra.**

5.2 Programa complementario "Calidad de Vida"

El cumplimiento de las funciones antes descritas y en congruencia con los principios rectores de prevención social de las violencias y del delito, la transparencia en sus procedimientos y actuaciones, así como el garantizar el ejercicio de los derechos humanos y libertades a que se refiere el artículo **41, inciso 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México**, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de la Subsecretaría de Control de Tránsito y en coordinación con las **16 Alcaldías de la Ciudad de México**, implementó el programa **"Calidad de Vida"**.

a) Estrategia

- **Retiro de la vía pública** de vehículos en notable estado de abandono, inservibles o inutilizables, que obstruyen el libre tránsito y pueden ser susceptibles de generar un problema de salud.

b) Objetivos

- **Coadyuvar** en la generación de un entorno limpio y ordenado en la Ciudad de México.
- **Prevenir** que los vehículos abandonados pueden ser utilizados como refugios para la comisión de delitos.
- **Mejorar** las condiciones de vialidad y tránsito.
- **Contribuir** al rescate de espacios públicos.

c) Esquema de operación

- Identificación de vehículos abandonados o inservibles en la vía pública.
  - Padrón o censo de las alcaldías.
  - Denuncias o reportes ciudadanos.
- Retiro de las unidades por el personal de control de tránsito en coordinación con las 5 zonas viales y las 16 Alcaldías, de lunes a sábado, previo corroborar:
  - Los datos del vehículo (ubicación, características y estado).
  - Antecedente de la unidad (propietario, tiempo de abandono o si cuenta con reporte de robo).
- Traslado e ingreso a los depósitos para su resguardo.

d) Resultados

De **enero a marzo de 2019** se han retirado de la vía pública un total de **1,704 vehículos abandonados o inservibles**, los cuales fueron ingresados a los diferentes depósitos en la Ciudad de México, distribuidos de la manera siguiente:

Depósito	Cantidad
C. Histórico	0
Obrera	124
Zarco	150
Culturas	44
Las armas	136
Salinillas	6
Canarios	54
Grutas	39
Las Águilas	76
Xochimilco	5
Tláhuac	1
Pirañas	192
Sta. Cruz	76
Módulo 39	16

Depósito	Cantidad
Fuerte de Loreto	302
Añil	90
Troncoso	98
La Viga	53
Cuemanco	2
La Noria	1
Río San Joaquín	45
Cien Metros	1
Velódromo	77
Santa Fe	6
Coyoacán	62
Fresno	48
Total	**1,704**

Es importante señalar, que además de los fundamentos antes descritos, el retiro y tratamiento de los vehículos, remolques de tráileres, camiones y autobuses en estado de abandono, se realiza de conformidad con lo previsto por el artículo 231 y el Capítulo III del Título Primero del Libro Segundo del Código Fiscal de la Ciudad de México, relativos al procedimiento para bienes abandonados.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana reitera el compromiso de prevenir y salvaguardar la integridad de los ciudadanos y de continuar trabajando de manera activa en acciones que contribuyan a fortalecer las actuales condiciones de seguridad en la Ciudad de México, solicitando su apoyo para la difusión del número telefónico **911,** el teléfono de la **Unidad de Contacto del Secretario (UCS) 52 08 98 98** y la cuenta de **Twitter @UCS_GCDMX** para atender quejas y denuncias, las cuales serán canalizadas al área correspondiente para su atención.

Informe que me permito someter a su consideración, para que por su amable conducto y de así estimarlo procedente, se remita al H. Congreso de la Ciudad de México, en la inteligencia que el uso y tratamiento de la información queda bajo la más estricta responsabilidad del Órgano Legislativo de referencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ASESOR DEL C. SECRETARIO

C. P. ARTURO JAIMES NÚÑEZ

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COORDINACIÓN DE ASESORES

C.c.c.e.p.- Secretario Particular del C. Secretario.- ccesp@ssp.df.gob.mx.
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo_____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____

C.c.c.e.p.- Encargado de la Coordinación de Control de Gestión Documental.- cceccgi@ssp.cdmx.gob.mx.- **Folio: SSC/CCGD/OP/11069/2019.**
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo_____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____

Cabe señalar que de conformidad con los artículos 2, 6, y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los Entes Públicos deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen con la finalidad de preservar el pleno de los derechos tutelados, frente a su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

PSOB/MGJL. CAE 425/2019, 568/2019 y 622/2019 (Concluido)